

Resolución Gerencial N°129-2025-MDP/GM

Pichari, 25 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N.º 134-2025-MDP/DTM-RO, de fecha 17 de marzo de 2025, del Residente de Obra; el Informe N.º 034-2025-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 21 de marzo de 2025, del Supervisor de Obra; el Informe N.º 045-2025-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 14 de abril de 2025, del Supervisor de Obra; el Informe N.º 1096-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 15 de abril de 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 089-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, de fecha 21 de abril de 2025, del Evaluador de Proyectos; el Informe N.º 268-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 21 de abril de 2025, del Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico; el Informe N.º 1896-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, de fecha 23 de abril de 2025, del Subgerente de Ejecución de Obras; el Informe N.º 625-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N.º 1442-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 25 de abril de 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 2123-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 404-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N.º 469-B-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos contenidos en el expediente administrativo, que consta de mil seiscientos doce (1,612) folios + (01) CD respectivamente; sobre la solicitud de aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 02, Deductivo Vinculante N.º 02, Mayores Metrados N.º 02 y la Ampliación de Plazo N.º 03, con el correspondiente reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" disposición que debe concordarse con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, tiene por objeto establecer medidas orientadas a fortalecer y agilizar dicha ejecución; ello, mediante mecanismos que permitan a las entidades públicas desarrollar sus inversiones de manera eficiente, incorporando procesos de retroalimentación y mejora continua durante su implementación, con el fin de que el Estado brinde servicios públicos de forma oportuna a la población y contribuya al cierre de brechas de infraestructura y acceso a dichos servicios;

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7º de la **Directiva N.º 017-2023-CG/GMP**, “**Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que:

“(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente.

Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra.

Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N.º 10 de la presente Directiva.”;

Que, el mismo dispositivo legal señalado en el considerando precedente establece que: *“Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra. Lo mismo aplica para los mayores metrados que puedan presentarse en la obra, siempre que estos no representen cambios significativos, en cuyo caso también podrán ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para las modificaciones significativas como para las no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, tomando en consideración los precios unitarios contenidos en el expediente técnico inicial. El expediente técnico de modificaciones sea adicionales, deductivos, partidas nuevas u otros podrá ser elaborado por el residente de obra, siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener, como mínimo: memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.”;*

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada **“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”**, la cual establece en el subnumeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el

expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **4)** En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. **5)** En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...);

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que “**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”, las mismas que se originan por; **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante Informe N.° 134-2025-MDP/DTM-RO, de fecha 17 de marzo de 2025, el Residente de Obra del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.° 2593598, solicita al Supervisor de Obra la revisión y aprobación del **Adicional de Obra N.° 02** por partidas nuevas, **Mayores Metrados N.° 02, Deductivo Vinculante N.° 02, Ampliación de Plazo N.° 03**, y el **Reconocimiento de Mayores Gastos**, correspondiente a la obra en mención;

Que, mediante Informe N.° 034-2025-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 21 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la solicitud de aprobación del **Adicional de Obra N.° 02** por partidas nuevas, **Mayores Metrados N.° 02, Deductivo Vinculante N.° 02, y Ampliación de Plazo N.° 03**, con **Reconocimiento de Gastos Generales**, a efectos de viabilizar la continuidad y correcta ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.° 2593598. El referido informe concluye con la **conformidad técnica y procedencia del Adicional de Obra N.° 02**, por partidas nuevas, **Mayores Metrados N.° 02 y Deductivo Vinculante N.° 02**, con un presupuesto ascendente a la suma de **SI. 3,407,538.88** (Tres millones cuatrocientos siete mil quinientos treinta y ocho con 88/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
I	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS 01. LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE ARTE EN TARANCATO – OMAYA 02. SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 3 COMUNIDADES 03. SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3 COMUNIDADES 04. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR-MBBR)	8,411,123.98 96,121.96 597,237.05 2,224,611.00 5,493,153.97
II	MAYORES METRADOS 01. SISTEMA RESER, LÍNEA DE ADUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, OBRAS DE ARTE EN 3 COMUNIDADES. 02. SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 COMUNIDADES	228,632.64 171,761.20 56,871.44
III	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 01. SISTEMA DE RESERV, LÍNEA ADUCCIÓN. DISTRIBUCIÓN, OBRAS DE ARTE EN 3 COMUNIDADES	-5,232,217.74 -512,903.31 -4,719,314.43

02. SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 COMUNIDADES	
COSTO DIRECTO TOTAL	3,407,538.88

Que, mediante Informe N.º 045-2025-MDP-GFSLP/MAVP-RO, de fecha 14 de abril de 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente correspondiente a la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 02, Mayores Metrados N.º 02, Deductivo de Obra N.º 02, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N.º 03, así como el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, recomendando su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, por un monto total de **S/. 3,858,274.11 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro con 11/100 soles)**;

Que, mediante Informe N°1096-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de abril del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del proyectista respecto al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02, y Deductivo de Obra N° 02 con Ampliación Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0268-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 21 de abril del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos(e), remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N°089-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 21 de abril del 2025, por el cual el evaluador emite opinión favorable a la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 con Ampliación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°1896-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 23 de abril del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, concluye y recomienda aprobar bajo acto resolutivo el adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, por el monto de **S/. 3,407,538.88 (Tres millones cuatrocientos siete mil, quinientos treinta y ocho con 88/100 soles)**. Asimismo, aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por el término de 120 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de **S/. 275,240.98 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta con 98/100 soles)**, y gastos de supervisión por el importe de **S/. 175,494.25 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 25/100 soles)**, sumados en total asciende al monto de **S/. 450,735.23 (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles)**. Extremo ratificado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 0625-2025-MDP-GDTI/PAQT/G de fecha 25 de abril del 2025;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0625-2025-MDP-GDTI/PAQT/G de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura con respecto a la asignación presupuestal para poder ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02, señala que, el proyecto a la fecha tiene un saldo por comprometer un monto de **S/. 3,867,409.21 (Tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve con 21/100 soles)**, monto que será utilizado para poder ejecutar parte del adicional de obra N° 02 del proyecto principal, hasta que esta área usuaria bajo responsabilidad dentro del presente año fiscal 2025 proponga modificaciones entre inversiones con el fin de poder realizar la asignación presupuestal total y culminar el proyecto a satisfacción de la población beneficiaria de las comunidades de Omaya, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco. por lo tanto, se concluye que, el área usuaria propondrá modificaciones presupuestales entre inversiones con el fin de asignar presupuesto para el adicional de obra N° 02 del presente proyecto, posterior a la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación solicitada;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1442-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de abril del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda aprobar el adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, por el monto de **S/. 3,407,538.88**;

3,407,538.88 (Tres millones cuatrocientos siete mil quinientos treinta y ocho con 88/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 03 por el término de 120 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de **S/. 450,735.23 (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 2123-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda al Gerente Municipal aprobar la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 por un monto total de **S/. 8,411,123.98 (Ocho millones cuatrocientos once mil ciento veintitrés con 98/100 soles)**, los Mayores Metrados N° 02, por el monto de **S/. 228,632.64 (Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 64/100 soles)**, el Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de **S/. 5,232,217.74 (Cinco millones doscientos treinta y dos mil doscientos diecisiete con 74/100 soles)** y la ampliación de Plazo N° 03, por 120 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto de **S/. 275,240.98 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta con 98/100 soles)** y Gastos de Supervisión por el monto de **S/. 175,494.25 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 25/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 0404-2025-MDP-OGPP de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, que a la fecha la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar la solicitud de ampliación presupuestal por el adicional de obra N° 02 y Ampliación de plazo N° 03 con ampliación presupuestal, sin embargo; señala que el área usuaria propondrá bajo responsabilidad modificaciones entre inversiones, para ser evaluado en el marco del artículo 11° de la Ley N°32185 y su habilitación respectiva según disponibilidad y necesidad de recursos;

Que, mediante Opinión Legal N° 469-B-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, por el monto total de **S/. 3'407,538.88 (Tres millones cuatrocientos siete mil, quinientos treinta y ocho con 88/100 soles)**. Asimismo, **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03, por 120 días calendarios, a favor del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2593598, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de **S/. 450,735.23 (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles)**; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Mayores Metrados N° 02, Ampliación de Plazo N° 03; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, el área usuaria debe proponer, bajo responsabilidad, la modificación entre inversiones para ser evaluado en el marco del artículo 11 de la Ley N° 32185 y su habilitación respectiva según disponibilidad y necesidad de recursos, como recomienda la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, cabe mencionar el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 045-2025-MDP-GFSLP/MAVP-RO de fecha 14 de abril del 2025, solicita la aprobación resolutiva del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, indicando que; **dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico, y modificaciones sustanciales y no sustanciales propuestos por la residencia sustentados como sigue:**

- ✓ **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02:** Señalan los responsables del proyecto que durante el proceso de ejecución del proyecto se ha advertido la necesidad de reubicar la planta tratamiento de aguas residuales (PTAR) con laguna facultativas, debido a que el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS 84 presentado en el plano del PTAR del expediente técnico, indicaba que se encontraba ubicado en fajas marginales del río Apurímac. Asimismo, señalan que es necesario el cambio de tecnología de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con una planta de tratamiento de aguas residuales MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor), por ser un sistema eficiente que utiliza partículas móviles para degradar contaminantes en el agua, además de la implementación de otras partidas correspondientes al tipo de terreno encontrado, su excavación y eliminación, buzones a construir y la construcción del sistema de reservorio, línea de aducción, redes de distribución y obras de arte en las tres comunidades, Tarancato, Omaya, Catara y Libertad.
- ✓ **MAYORES METRADOS N° 02:** Los responsables del proyecto señalan que los mayores metrados surgen debido a la necesidad de ampliar las partidas correspondientes al sistema redes, línea de aducción, distribución, obras de arte en 3 comunidades y el sistema de recolección y tratamiento de Aguas residuales en 3 comunidades, los mismos que guardan relación con el presupuesto y otros documentos relacionados.
- ✓ **DEDUCTIVO DE OBRA N° 02:** Señalan los responsables del proyecto que el deductivo de obra surge debido a que con la implementación de las partidas nuevas ya no es necesario la ejecución de algunas partidas. Asimismo, por la necesidad de retirar algunas partidas consideradas en el PTAR, con el fin de evitar su duplicidad.

Que, la adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Mayores metrados N° 02 y Deductivo de obra N° 02 del cual **se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto**, conforme al siguiente desagregado:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	S/. 8,411,123.98
02	MAYORES METRADOS N° 02	S/.228,632.64
03	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	-S/. 5,232,217.74
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.3,407,538.88

Que, respecto a la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 03** por el término de **120 días calendario**, formulada por el Supervisor de Obra en el mismo informe, se ha verificado que dicha ampliación se encuentra **debidamente sustentada**, por tratarse de una **modificación del expediente técnico** y guardar un **vínculo de necesidad con el Adicional de Obra N.º 02**, cumpliendo así con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa". Conforme a lo dispuesto en el **numeral 10.7, literal A**, de la citada directiva, las ampliaciones de plazo **se otorgarán por causales plenamente justificadas**, siempre que dichas causales alteren efectivamente la duración de las actividades que rigen la ejecución de la obra. Entre las causales se incluye: "(...) Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación; previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. (...)";

Que, por otra parte, respecto al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes citada establece lo siguiente: "**Las ampliaciones de plazo de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, equivalentes al**



número de días correspondientes a la ampliación de plazo aprobada". En ese sentido, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitados por los responsables del proyecto se encuentran debidamente sustentados y se derivan de la Ampliación de Plazo N.º 03, cuantificada en 120 días calendario, cumpliendo con lo establecido en la norma aplicable. Lo señalado ha sido verificado y validado por las áreas técnicas competentes, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.275,240.98
GASTOS DE SUPERVISION	S/.175,494.25
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 120 Días Calendario	S/.450,735.23

Que, conforme a la evaluación del expediente técnico del adicional, se ha verificado que la solución técnica planteada por los responsables del proyecto es **coherente con el objetivo central del mismo**, acreditándose que el **Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 02, Mayores Metrados N.º 02, Deductivo de Obra N.º 02**, y la **Ampliación de Plazo N.º 03**, así como la correspondiente **ampliación presupuestal**, han sido elaborados conforme a lo establecido en la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**, teniendo como finalidad alcanzar la meta prevista del proyecto principal;

Que, estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, sus modificatorias, la Directiva N.º 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 268-2023-CG, así como la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"; y en virtud de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, y de la designación del Gerente Municipal formalizada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; así como de las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 02, Mayores Metrados N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2593598, por el monto total de **S/ 3,407,538.88** (Tres millones cuatrocientos siete mil quinientos treinta y ocho con 88/100 soles); por los motivos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que conforman la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 03, por el término de **ciento veinte (120) días calendario**, a favor del Proyecto anteriormente indicado, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	DÍAS CALENDARIO
01	Por causal de modificación del expediente técnico de obra (obras adicionales)	120 D.C.
TOTAL DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03		120 D.C.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de **S/ 450,735.23** (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco con 23/100

soles), a favor del proyecto mencionado en el artículo primero; por los motivos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que conforman la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que se remita copia de la presente resolución y los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de que, en el marco de sus atribuciones y conforme a la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, evalúe el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación, formulación, aprobación y ejecución del adicional de obra y la ampliación de plazo aprobados mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari registre, en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente resolución no convalida actos o acciones realizados, o por realizarse, que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal en los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR, que la presente resolución se sustenta en el Principio de Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en su parte considerativa, siendo responsables cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustento de la documentación que ha dado lugar a esta decisión. Se deja constancia de que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y los aspectos de fondo, en tanto dicha función recae en las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, encargadas de otorgar la conformidad, consistencia y viabilidad a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Residente del Proyecto, y demás órganos estructurados de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN / CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb